**CODIGO 665 310**

**INSTRUCTIVO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITO AUTOMATICO HASTA DOS SERIES DE BILLETES**

|  |  |
| --- | --- |
| **AUTORIZADO:** | **Lic. Rogelio Fonseca**  **Presidente Institucional** |
| **VISTO BUENO:** | **Ing. Armando Sánchez**  **Gerente General** |
|  |
| **REVISADO:**  **RESPONSABLE DEL**  **PROCESO:** | **Licdo. Javier Alvarenga**  **Jefa Unidad de Planeación Estratégica, Género y Medio Ambiente**  **Lic. Leonardo Hernández**  **Gerente de Operaciones y Tecnología** |
| **Fecha de creación:** | 23 de agosto de 2016 |
| **Fecha de última modificación:** | 20 de septiembre de 2016 |
| **Fecha de vigencia:** | 22 de septiembre de 2016 |
| **Versión:** | 01 |

**INDICE**

**No. Página**

[I. GENERALIDADES 3](#_Toc462216181)

[1. Introducción 3](#_Toc462216182)

[2. Objetivos 3](#_Toc462216183)

[3. Alcance 4](#_Toc462216184)

[4. Definiciones 4](#_Toc462216185)

[II. DOCUMENTOS DE REFERENCIA 4](#_Toc462216186)

[III. TEMAS A NORMAR 5](#_Toc462216187)

[IV. PROCEDIMIENTO 10](#_Toc462216188)

[V. MODIFICACIONES REALIZADAS 11](#_Toc462216189)

# 

# GENERALIDADES

## Introducción

El presente instrumento normativo define los lineamientos para el otorgamiento de crédito automático para billetes de Lotería Tradicional hasta dos series de billetes.

Para efectos de este instrumento y de todos los documentos normativos que se definan en la Lotería Nacional de Beneficencia se le denominará “Lotería” o “LNB”.

## 

## Objetivos

**General**

Incrementar los niveles de venta de billetes de lotería tradicional garantizando el acceso a crédito automático a toda la fuerza de ventas.

**Específicos**

1. Incentivar a que todos los agentes vendedores compren hasta dos series de billetes por solicitud dentro de un mismo sorteo, adicionales a su promedio de ventas y que estas compras se reflejen directamente como incremento en las ventas.
2. Dotar de un mecanismo ágil e inmediato para los agentes vendedores que cumpla con las expectativas de venta de la LNB y las necesidades de los agentes vendedores facilitándoles capital de trabajo.

## Alcance

Este instrumento normativo se aplicará a todas las agencias de la LNB relacionadas con la venta de billetes al crédito automático hasta DOS series; asimismo a los responsables de administrar los créditos de productos de lotería.

## Definiciones

1. **Crédito**

Es una forma de financiar el pago de las compras de los productos de lotería.

1. **Crédito automático**

Se entiende por créditos automático, aquellos que sean concedidos a través del Jefe o Encargado de Agencia, los cuales estarán en función del promedio de compra de cada agente vendedor, según el sistema de la LNB.

El crédito automático consiste en sistematizar y agilizar un porcentaje del otorgamiento de los créditos definidos en la ***“Normativa para el Otorgamiento de Crédito Automático para la venta de Billetes de Lotería Tradicional”***.

1. **Pagaré**

Documento que genera el sistema comercial de la LNB por la venta al crédito de billetes de lotería y mediante el cual los usuarios contraen la obligación de pagar una cantidad de dinero en la fecha que figura en él.

# DOCUMENTOS DE REFERENCIA

1. **Normativa interna**
2. Ley y Reglamento de la Lotería Nacional de Beneficencia.
3. Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específica de la Lotería Nacional de Beneficencia (NTCIE).
4. Manual para la administración y custodia de instrumentos normativos.
5. Manual para el control de registros.
6. Manual de Organización.
7. Manual de Descripción de Puestos.
8. Normativa para el Otorgamiento de Crédito Automático para la venta de Billetes de Lotería Tradicional.
9. **Normativa externa**
10. Ley de Ética Gubernamental.

# TEMAS A NORMAR

El presente instructivo para la operativización de créditos automáticos está considerado en la “***Normativa para el Otorgamiento de Crédito Automático para la venta de Billetes de Lotería Tradicional”,*** hasta dos series de billetes.

Este crédito será otorgado a aquellos agentes vendedores que cumplan con el promedio de compras al contado que genere el sistema; además deberán haber comprado en un porcentaje igual o mayor al 75% los sorteos de los tres meses anteriores.

1. **Criterios a verificar por el Jefe o Encargado de agencia para otorgar crédito automático.**

Previo a autorizar los créditos automáticos hasta DOS series de billetes, se deben verificar que los agentes vendedores inscritos cumplan con las siguientes condiciones:

1. Estar inscrito como agente vendedor de productos de lotería en LNB al menos tres meses antes de hacer uso de este beneficio.
2. El agente vendedor no debe presentar ningún saldo pendiente de pago.
3. Los agentes vendedores no deben tener otra línea de crédito con la Lotería.
4. Cumplir con el promedio de compras establecido por el sistema de la LNB.
5. **Responsables**

Los Colectores verificarán los promedios de compra en el sistema comercial y demás condiciones para autorizar los créditos.

Los Colectores serán responsables de ejecutar los créditos automáticos.

Las autorizaciones pueden ser una o más dentro de un mismo sorteo, para lo cual el cliente deberá cancelar cada crédito para solicitar una nueva autorización.

1. **Fondo de Garantía**

La aplicación del Fondo de garantía estará de acuerdo a lo establecido en la ***“Normativa para el Otorgamiento de Crédito Automático para la venta de Billetes de Lotería Tradicional”.***

1. **Restricciones**

No podrán autorizarse créditos instantáneos, si el cliente no ha cumplido con el promedio de venta establecido por el sistema de la LNB. (El promedio de venta de cada agente vendedor debe estar establecido e incluido en el sistema comercial POS; para evitar discrecionalidades, preferencia o favoritismo por parte de Encargados de Agencia.)

Asimismo, no podrá autorizarse créditos, si el agente vendedor está en mora con algún tipo de crédito que la Lotería le haya autorizado con anterioridad.

1. **Requisitos Legales**

Los requisitos legales que deben cumplir los agentes vendedores para el otorgamiento de créditos automáticos son los siguientes:

Presentar carné de agente vendedor, extendido por la LNB,

Presentar DUI y

Aceptación y firma de pagaré. En caso de que el cliente no sepa firmar, deberá estampar la huella digital y solicitar una firma a ruego.

1. **Del pago**

Todo crédito instantáneo deberá ser cancelado por su totalidad a más tardar el día de la realización del sorteo, para lo cual la Lotería emitirá la solvencia respectiva.

En caso que un crédito no sea cancelado oportunamente, se aplicará lo establecido en la ***“Normativa para el Otorgamiento de Crédito Automático para la venta de Billetes de Lotería Tradicional”.***

Al finalizar el día del sorteo los encargados de agencia reportarán a la Gerencia Comercial y a la Unidad de Créditos sobre la situación de no cumplimiento de este instructivo para que se tomen las medidas necesarias.

1. **Sanciones**

Todo usuario de éste crédito que no cancele en la fecha establecida, pierde el derecho de seguir gozando de este beneficio y será bloqueado en el sistema comercial y no podrá efectuar operaciones de compra de contado, crédito, ni cambio de premios.

La única funcionalidad que tendrá en el sistema es abonar a su cuenta en mora y hasta que realice el pago total de su deuda, se le habilitarán sus funcionalidades.

El usuario de crédito que se encuentre en ésta situación deberá acudir al Jefe o Encargado de agencia para darle solución a estos casos.

1. **Garantías**

Para este tipo de crédito automático se aplicará el literal a) del Art. 13 de la ***“Normativa para el Otorgamiento de Crédito Automático para la venta de Billetes de Lotería Tradicional”.***

1. **Controles**

Los Jefes y Encargados de Agencias mantendrán un control de los Agentes Vendedores beneficiados con los créditos, el cual se reflejará en un reporte de control con los montos de producto y cancelaciones por cada sorteo.

1. **Autorizaciones**

Los Jefes o Encargados de Agencias serán los responsables de autorizar los créditos automáticos en el sistema comercial para los agentes vendedores, asimismo la administración de los créditos será por parte de los Jefes o Encargados de Agencia.

1. **Disposiciones finales**

Lo no contemplado es este instructivo, se regulará sobre la base de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, su Reglamento y demás normativa interna.

La fecha límite de pago es el día que se realice el sorteo.

El agente vendedor puede renovar su crédito al cancelar el anterior, aun dentro del período del mismo sorteo.

El sistema mecanizado mostrará el nivel histórico de compra de cada agente vendedor y el nivel requerido para poder acceder a este tipo de crédito.

# PROCEDIMIENTO

1. **Otorgamiento de créditos automáticos.**

| **Responsable** | **Paso** | **Actividad** |
| --- | --- | --- |
| Colector |  | Verifica en el sistema comercial los siguientes datos de cada agente vendedor para que puedan optar al crédito automático:   * El promedio de compras que sea igual o mayor al 75% de los sorteos de los últimos 90 días * Que no muestre ningún saldo pendiente de pago * Que tenga al menos tres meses de estar registrado como agente vendedor * Que no tenga otra línea de crédito * Cumplir con la cuota de compra, según sistema. |
|  |  | Informa al agente vendedor que el sistema comercial le otorga una o dos series de billetes como crédito automático. |
|  |  | Si el sistema muestra UNA o DOS series de crédito y si el vendedor acepta el crédito, solicita autorización en el sistema al Encargado o Jefe de Agencia. |
| Jefe o Encargado de Agencia. |  | Autoriza en el sistema crédito automático por una o dos series de billetes. |
| Colector |  | Ejecuta en el sistema el crédito a otorgar:   * Genera la factura de crédito automático * Imprime factura y solicita firma del agente vendedor. * Entrega factura al cliente. |
|  |  | * Genera en el sistema pagaré, * Imprime pagaré y solicita firma del agente vendedor. |
|  |  | Registra el despacho del producto en el sistema comercial y entrega los billetes al cliente, previo a la presentación de la factura de crédito y del pagaré debidamente firmado.  Archiva *“Formato de* pagaré y copia de factura de crédito. |
|  |  | Fin. |

# MODIFICACIONES REALIZADAS

| **Instancia que realiza la modificación y fecha** | **No.** | **Descripción de la modificación** |
| --- | --- | --- |
| Presidente Institucional.  20 de septiembre de 2016   * Fecha de última modificación:   20 de septiembre de 2016.   * Fecha de vigencia:   22 de septiembre de 2016. |  | Documento creado para normar el crédito automático de Lotería Tradicional.  Fecha de vigencia: 22 de septiembre de 2016.  Técnico asignado: Javier Alvarenga |